



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

COMITÉ DE PESCA

SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO

11.ª reunión

Bremen (Alemania), 2-6 de junio de 2008

DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL COMERCIO PESQUERO RESPONSABLE

RESUMEN

Se invita al Subcomité a formular observaciones acerca de las Directrices técnicas para el comercio pesquero responsable. Se le invita asimismo a brindar asesoramiento al Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO sobre la conveniencia de publicar estas Directrices. La finalidad de estas Directrices técnicas es proporcionar orientación práctica y asesoramiento a los encargados de la formulación de políticas, la industria pesquera y los responsables de la ordenación de la pesca sobre el modo de aplicar los artículos 11.2 (*Comercio internacional responsable*) y 11.3 (*Leyes y reglamentos para el comercio pesquero*) del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org

EL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA RESPONSABLE

1. El Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCPR) fue aprobado por la Conferencia de la FAO en su 28° período de sesiones mediante la resolución 4/95, de fecha 31 de octubre de 1995. En la misma resolución se pidió a la FAO, entre otras cosas, que elaborase directrices técnicas apropiadas para facilitar la aplicación del Código en colaboración con los Miembros y con otras organizaciones pertinentes interesadas.
2. El alcance del Código es amplio y exhaustivo. El Código abarca la captura, la elaboración y el comercio de pescado y productos pesqueros, las operaciones de pesca, la acuicultura, la investigación pesquera y la integración de las pesquerías en la ordenación de las zonas costeras. El Código es un instrumento voluntario.
3. En el artículo 2 del Código se establecen sus objetivos. En relación con el comercio internacional, los objetivos son promover el comercio de pescado y productos pesqueros de conformidad con las normas internacionales pertinentes y evitar el uso de medidas que constituyan obstáculos encubiertos a dicho comercio.

FINALIDAD DE LAS DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL COMERCIO PESQUERO RESPONSABLE

4. La finalidad de las Directrices técnicas para el comercio pesquero responsable que figuran en el Anexo 1 es proporcionar orientación práctica y asesoramiento a los encargados de la formulación de políticas, la industria pesquera y los responsables de la ordenación de la pesca sobre el modo de aplicar los artículos 11.2 (*Comercio internacional responsable*) y 11.3 (*Leyes y reglamentos para el comercio pesquero*) del CCPR. Con las Directrices técnicas se pretende brindar orientación general para facilitar la aplicación del CCPR. La elaboración y difusión de las Directrices técnicas es responsabilidad del Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO.

ANTECEDENTES DE LAS DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL COMERCIO PESQUERO RESPONSABLE

5. El primer proyecto de Directrices técnicas para el comercio pesquero responsable fue considerado por el Subcomité sobre Comercio Pesquero del Comité de Pesca (COFI) en su séptima reunión, en marzo de 2000. En su 24.º período de sesiones, celebrado en febrero y marzo de 2001, el COFI examinó una versión revisada del proyecto, en la que se tuvieron en cuenta las observaciones realizadas por el Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI en su séptima reunión.
6. El Subcomité sobre Comercio Pesquero examinó una versión revisada de las Directrices técnicas en su 10.ª reunión, celebrada en mayo y junio de 2006. El Subcomité convino en que las Directrices debían actualizarse con objeto de reflejar el entorno actual del comercio internacional de productos pesqueros, así como la naturaleza dinámica del comercio, que exigía un enfoque más orientado al futuro y mayor iniciativa.
7. En enero de 2007 se celebró en Washington, D. C. (Estados Unidos de América) una Consulta de expertos a fin de revisar las Directrices técnicas teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI en su 10.ª reunión.
8. En su 27.º período de sesiones, celebrado en marzo de 2007, el COFI convino en que la FAO debía organizar una Consulta técnica para estudiar las Directrices técnicas para el comercio pesquero responsable redactadas en la Consulta de expertos. La Consulta técnica se celebró en Roma (Italia) en noviembre de 2007, pero debido al escaso tiempo disponible no fue posible completar el examen del proyecto de directrices en su totalidad. La Consulta técnica suspendió

sus trabajos tras la aprobación de los párrafos 1 a 89 de las Directrices. Los delegados convinieron en que la Consulta técnica se reanudara en un momento sucesivo a fin de examinar los restantes nueve párrafos, siempre que se dispusiera de recursos.

9. La continuación de la Consulta técnica coincidirá con la 11.^a reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero y servirá para examinar los restantes nueve párrafos de las Directrices técnicas. El resultado de la Consulta técnica se someterá a la consideración del Subcomité por separado.

ESTADO DE LAS DIRECTRICES TÉCNICAS PARA EL COMERCIO PESQUERO RESPONSABLE

10. Los párrafos 1 a 89 de las Directrices técnicas, aprobados en la Consulta técnica, figuran en el informe de la misma (documento COFI:FT/XI/2008/Inf.8). Los párrafos 90 a 99 no fueron examinados en la Consulta técnica, que se celebró en Roma (Italia) del 5 al 7 de noviembre de 2007. Esos párrafos se examinarán en la Consulta técnica que se celebrará en conjunción con la 11.^a reunión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del COFI, en la que se presentarán para su consideración.

MEDIDAS RECOMENDADAS

11. Se invita al Subcomité a formular observaciones acerca de las Directrices técnicas para el comercio pesquero responsable. Se le invita asimismo a brindar asesoramiento al Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO sobre la conveniencia de publicar estas Directrices.